



RESOLUCIÓN No. 090

17 de marzo de 2023

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las establecidas en la Ordenanza No.006 del 30 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nacional No. 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que de conformidad con el contenido del artículo 16 del decreto 1716 del 2009 el comité de conciliaciones es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme al artículo 19 ídem, son funciones de los comités de conciliación de las entidades públicas: "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" "Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad"

Que la Resolución No. 166 del 27 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se actualiza y ajustan las disposiciones atinentes a la composición, regulación y funcionamiento del comité de conciliación y defensa judicial de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dicta reglamento interno", establece en su artículo primero que "El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la contraloría general del departamento archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, "es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses a cargo de la entidad".

Que es conveniente y se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa judicial de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante acta N°002 del 2023 el comité de conciliaciones de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina aprobó los "lineamientos, procedimientos y buenas practicas recomendadas para la prevención del daño antijurídico"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., contenida en el documento anexo, aprobado mediante acta N°002 del 2023 por parte del comité de Conciliación y defensa judicial de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla

Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 090
17 de marzo de 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las establecidas en la Ordenanza No.006 del 30 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nacional No. 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que de conformidad con el contenido del artículo 16 del decreto 1716 del 2009 el comité de conciliaciones es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme al artículo 19 ídem, son funciones de los comités de conciliación de las entidades públicas: "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" "Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad"

Que la Resolución No. 166 del 27 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se actualiza y ajustan las disposiciones atinentes a la composición, regulación y funcionamiento del comité de conciliación y defensa judicial de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dicta reglamento interno", establece en su artículo primero que "El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la contraloría general del departamento archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, "es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses a cargo de la entidad".

Que es conveniente y se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa judicial de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante acta N°002 del 2023 el comité de conciliaciones de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina aprobó los "lineamientos, procedimientos y buenas practicas recomendadas para la prevención del daño antijurídico"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., contenida en el documento anexo, aprobado mediante acta N°002 del 2023 por parte del comité de Conciliación y defensa judicial de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la divulgación de los *"lineamientos, procedimientos y buenas prácticas recomendadas para la prevención del daño antijurídico"* a todos las dependencias y funcionarios de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del correo institucional de cada uno de los empleados de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



STARLIN GRENARD BENT
Contralor General del Departamento